



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 7/DGDS/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, la Ley N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/2020 y su modificatorio N° 207/GCABA/2019, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, el Decreto N° 147/GCABA/2020, las Resoluciones Nros. 90/SSBC/19 y 104/SSBC/19, la Disposición N° 4/DGDS/2020, el Expediente N° 2019-32775832-GCABA-DGTALAVJG, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 2019-32775832-GCABA-DGTALAVJG tramita la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 9611-1678-LPU19 para la contratación de un “Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos” para el programa Estaciones Saludables de la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano;

Que, a través de la Resolución N° 90/SSBC/19 se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas correspondientes al procedimiento precitado y se llamó a licitación pública para el día 22 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas;

Que, mediante Resolución N° 104/SSBC/19 se adjudicó el único renglón de la contratación a la firma SOMA S.A. (CUIT N° 30-61608997-4);

Que, en atención a ello se ha suscripto la Orden de Compra N° 9611-19695- OC19;

Que, el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares fija el plazo del contrato en doce (12) meses a partir del 2 de Enero de 2020, fecha en la que se dio inicio a la prestación del servicio;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Ley Nacional N° 27.541, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el Ambito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, consecuentemente, con fecha 19 de marzo y mediante Disposición N° 4/ DGDS/2020, se dispuso el cierre transitorio de las Estaciones Saludables por el plazo de treinta (30) días, estableciendo que el personal del programa queda a disposición de las áreas consideradas como esenciales según los Artículos 1° y 3° del Decreto 147/GCABA/2020;

Que, el Artículo 9°, inciso a) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio 207/GCABA/2019, establece que el órgano contratante tiene: “La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas”;

Que el Artículo 13, inciso j), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación faculta al organismo contratante a disponer la suspensión de los contratos;

Que la imprevisible y extraordinaria situación epidemiológica aludida, y el cierre de las Estaciones Saludables operado en consecuencia, plantea la conveniencia de suspender el servicio de Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos hasta que se retomen las tareas habituales;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado intervención.
Por ello y en las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE:

Artículo 1°.- Suspéndase el “Servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos” para el programa Estaciones Saludables de la Dirección General de Desarrollo Saludable de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, contratado en el marco de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 9611-1678-LPU19, aprobada y adjudicada mediante las Resoluciones Nros. 90/SSBC/19 y 104/SSBC/19, todo ello conforme lo establecido en el inciso j) del Artículo 13° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017); a partir del 19 de marzo del 2020.

Artículo 2°.- Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente se extenderá hasta tanto se abran nuevamente las Estaciones Saludables.

Artículo 3°.- Establécese que la adecuación de las condiciones contractuales de la Orden de Compra N° 9611-19695-OC19 quedarán diferidas a la finalización de la medida establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las firma SOMA S.A. (CUIT N° 30-61608997-4) y comuníquese a Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción . **Antun**